

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS***Resolución Ministerial***N° 193-2025-MINEM/DM**

Lima, 04 de junio de 2025

VISTOS: El Memorando N° 01247-2025/MINEM-SG-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 0143-2025/MINEM-SG-OII de la Oficina de Integridad Institucional; el Informe N° 119-2025-MINEM/OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 00512-2025-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Ley N° 30705) se determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura básica del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 4 de Ley N° 30705 establece que el Ministerio de Energía y Minas ejerce competencias en materia de energía, que comprende electricidad e hidrocarburos, y de minería;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, Ley del Servicio Civil), establece un régimen laboral único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas personas encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicio a cargo de éstas;

Que, el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: i) Funcionarios Públicos; ii) Directivos Públicos; iii) Servidores Civiles de Carrera; y, iv) Servidores de Actividades Complementarias; señalando que en cualquiera de estos grupos pueden existir servidores de confianza;

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 3 de la Ley del Servicio Civil, el servidor de confianza es el servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó; ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa; no conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa;

Que, el artículo 79 de la Ley del Servicio Civil señala que, el vínculo entre los servidores de confianza y la entidad se establece en un contrato escrito de naturaleza temporal, cuya vigencia se condiciona a la confianza de quien los designa; en tanto que su designación se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en la Ley, según sea el caso, correspondiendo que el acto sea publicado en la página web de la entidad;



Que, mediante Resolución Secretarial N° 033-2019-MEM/SG, se aprobó el Manual de Perfiles de Puestos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Manual de Perfiles de Puestos del MINEM);

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2019-SERVIR/PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 018-2019, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Ministerio de Energía y Minas;

Que, con Resolución Jefatural N° 100-2025-MINEM/OGA-ORH, se actualizó el Plan de Implementación para puestos del Régimen de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, para el Año Fiscal 2025, en cuyo Anexo se consigna en la posición (correlativo) N° 159, el puesto de Jefe(a) de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, el mismo que se encuentra presupuestado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 109-2025-MINEM/OGA-ORH, se actualizó el Cuadro N° 1 del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Ministerio de Energía y Minas: Puestos del Régimen de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, en el cual se observa que el puesto de Jefe(a) de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas se encuentra vacante;

Que, la Oficina de Integridad Institucional en el Informe N° 0143-2025/MINEM-SG-OII, señala que bajo los principios que rigen la integridad pública, la señora JACKELINE EDITH ESTRADA MENDOZA, propuesta para el puesto de Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, no se encuentra incurso en conflictos de intereses reales;



Que, mediante Informe N° 119-2025-MINEM/OGA-ORH, la Oficina de Recursos Humanos señala que la señora JACKELINE EDITH ESTRADA MENDOZA, cumple con los requisitos del perfil para ser designada en el puesto de Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, según el Manual de Perfiles de Puestos del MINEM; y que dicho puesto se encuentra presupuestado;



Que, mediante el Informe N° 00512-2025-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la designación de la señora JACKELINE EDITH ESTRADA MENDOZA, en el puesto de confianza de Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el numeral j) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, señala que, es función del/de la Ministro/a de Energía y Minas nombrar y/o remover a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio;





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 193-2025-MINEM/DM

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora JACKELINE EDITH ESTRADA MENDOZA como Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 2.- El vínculo de la servidora civil designada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se rige según lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

